

AUDITORIA LEY 1712 DEL 06 DE MARZO DE 2014

DIRECCION DE CONTROL INTERNO

JASON ALBERTO DE LA ROSA
Director

APOYO

MARIA JACINTA MONTOYA ALZATE
Docente de Cátedra

TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA

INSTITUCION UNIVERSITARIA

Medellín

Marzo de 2015

PRESENTACIÓN

La ley 1712 de 2014 regula el derecho al acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información.

Igualmente establece unos principios fundamentales en la gestión como son:

Transparencia: Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en la ley 1712 se presume pública en consecuencia de lo cual el Tecnológico de Antioquia, está en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la información, excluyendo sólo aquellos que estén sujetos a las excepciones constitucionales y legales.

Facilitación: En virtud de este principio el Tecnológico de Antioquia debe facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo que exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

Principio de no discriminación: El Tecnológico de Antioquia, está obligado a entregar información a todas las personas que lo soliciten en igualdad de condiciones sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.

Gratuidad: El acceso a la información pública es gratuito y no se cobrarán costos adicionales al costo de reproducción de la información, por parte del Tecnológico.

Celeridad: El Tecnológico busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa y conlleva la indispensable agilidad en el cumplimiento de las entidades y tareas a cargo de los servidores públicos.

Eficacia: El Tecnológico obtiene el mínimo de resultado con relación a las responsabilidades que se tienen de acuerdo a la normatividad legal vigente con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.

Calidad de la información: Toda información de interés público que sea reproducida por el Tecnológico será oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados teniendo en cuenta el proceso de gestión documental de la entidad.

Divulgación proactiva de la información : El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad sino también en el deber del Tecnológico de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva a la obligación de publicar y documentos y archivos que plasmen la actividad de la Entidad y de interés público en forma rutinaria y proactiva , actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

Responsabilidad en el uso de información: A las personas que se les suministre la información pública lo harán atendiendo la responsabilidad en el uso de la misma.

DIAGNÓSTICO

Se utiliza la matriz de diagnóstico en Excel de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1712 de 2014, para verificar en la página web www.tdea.edu.co y de acuerdo a lo encontrado se evalúa su cumplimiento, se tiene en cuenta los siguientes parámetros:

SI	NO	PARCIALMENTE
----	----	--------------

Cuando se coloca si el indicador de cumplimiento es del 100%, cuando se coloca no el indicador de cumplimiento es de 0 y cuando se coloca parcialmente significa que se debe mejorar y se asigna un valor de 1 a 100, de acuerdo a los resultados encontrados.

Después de revisar la página Web del Tecnológico se evidencia que no se han emprendido acciones para garantizar el acceso a la información de acuerdo a la Ley de transparencia, a pesar de que el resultado dio un 60% de cumplimiento, hay informes que se encuentran muy ocultos y difíciles de analizar e interpretar por la magnitud de los mismos.

Se evaluaron los siguientes aspectos, de acuerdo a los artículos 9 y 11 de la Ley de transparencia en la gestión:

- Estructura organizacional
- Presupuesto
- Planeación
- Contratación
- Trámites y Servicios
- Control
- Comunicación
- Gestión documental

Cada uno de estos componentes tiene varios requerimientos de publicación de la información que no en todos se cumple ampliamente.

Se encontró un ítem completo de incumplimiento como por ejemplo el directorio de los servidores públicos con la siguiente información:

- Nombre y apellidos completos
- Ciudad de nacimiento
- Formación académica
- Experiencia laboral y profesional
- Objeto del contrato
- Correo electrónico
- Teléfono
- Monto de los honorarios.

Ver matriz completa de calificación Excel. Matriz de transparencia Tecnológico de Antioquia.

RECOMENDACIONES

- Para el 06 de marzo el Tecnológico de Antioquia debe publicar en la página Web los documentos que no son de carácter reservado y deberán documentar y socializar los procedimientos necesarios para la creación, producción, organización, consulta y conservación de los documentos.
- Adoptar el esquema de publicación donde especifique la clase de información, la manera en la cual publicara la información, cuadros de clasificación documental, periodicidad de divulgación de la información.
- Se debe realizar un registro de activos de información y mantenerlo actualizado que contenga las categorías de información publicada, todo registro publicado, todo registro disponible para ser solicitado por el público.
- La motivación de la clasificación de la información y la individualización del acto en el que conste la clasificación y deberá ser publicada en la página Web.
- Igualmente debe hacer ajustes a la página Web. Colocar un banner que diga estamos cumpliendo con la Ley de transparencia y colocar el hipervínculo donde aparezca primero el índice de información clasificada y reservada que incluya su denominación (clasificada y reservada).
- Hacer in link con cada uno de los aspectos con sus soportes, claros, entendibles y amigables para garantizar el cumplimiento de la ley.
- Existe el riesgo de tipificación del delito ya que la ley en el artículo 29, establece la responsabilidad penal a todo acto de ocultamiento, destrucción o alteración deliberada total o parcial de información

pública una vez haya sido objeto de una solicitud de información y será sancionada de acuerdo al Código Penal, artículo 292.”
Destrucción, supresión u ocultamiento de documento público: el que destruya, suprima u oculte total o parcialmente documento público que pueda servir, de prueba, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años.

Si la conducta fue realizada por un servidor público, en ejercicio de sus funciones se impondrá prisión de tres (3) a diez (10) años, e inhabilidades para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

Si se trata de documento constitutivo de pieza procesal, de carácter de judicial la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad”.

- Mejorar algunos documentos que existen publicados pero que son muy pesados se debe propender porque los archivos y documentos sean claros y de fácil acceso a la comunidad y a las partes interesadas.